

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00647 00

Por secretaría desglóse la documental que antecede, relativa a actuaciones notificatorias que no hacen parte del presente proceso ni del conocimiento de esta judicatura y remítase a la autoridad judicial a quien se dirige.

Por otro lado, téngase en cuenta que, en el término otorgado en auto del 25 de enero de 2021, el accionante no prestó la caución ordenada.

De conformidad con las prescriptivas del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la demandada, en los términos de los artículos 291 y siguientes del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020, en el término perentorio de 30 días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda. Secretaría efectúe el conteo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 28 del 1 de marzo de 2020

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b392346235cefed5524fcd90b503f2e91e3217c11646b481851fd2959684a**

Documento generado en 26/02/2021 07:07:45 AM